

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 055 A GADMA 2015 DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA POR LISTA CORTA CON LA COMPAÑÍA CONSULTORA AMBIENTAL BIOTIERRA CIA LTDA.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.- Archidona, 30 de julio de 2015, a las 15h30. VISTOS: Dentro del proceso de Terminación Unilateral del Contrato de Consultoría por Lista Corta iniciado en contra de la compañía Consultora Ambiental Biotierra Cía. Ltda., en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, habilitado por la Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Napo de fecha 8 de mayo de 2014, para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 al 14 de mayo de 2019, dispongo agregar al expediente del proceso de Terminación unilateral del Contrato, los siguientes documentos: a) las notificaciones realizadas por el Secretario General Municipal al Contratista y Cía. Aseguradora TOPSEG con los informes técnico y financiero; b) el Oficio No. 012-CAB-2015, ingresado con Guía 64418 de fecha 6-04-2015 suscrito por el señor Ing. Diego Feijoo Jara, Representante Legal de la Consultora Biotierra Cía. Ltda. con el cual contesta a la notificación del inicio del proceso de terminación del contrato y solicita el plazo de 45 días para la presentación de los Estudios; c) el Informe Jurídico No. 52 suscrito por la Dra. Nelly Cabrera, Procuradora Síndica, con 27 anexos; por las atribuciones antes señaladas, en este proceso, se CONSIDERA: **PRIMERO:** Esta autoridad es competente para conocer y resolver, facultado en los Arts. 59, 60 literal a), b), i) n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; el numeral 16 del Art. 6; Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y Art. 146 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública. **SEGUNDO:** El GAD Municipal contrato con la Compañía Consultora Ambiental Biotierra Cía. Ltda., representado por el Ing. Daniel Vicente Simbaña Collaguazo, la elaboración de los estudios y diseños definitivos para la gestión integral de residuos sólidos del cantón Archidona, por un valor total de \$ 100,000.00 (cien mil dólares de los estados unidos de norte américa), otorgándole un anticipo del 70% del monto total del contrato y con un plazo de 120 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo, recibiendo el anticipo el 30-11-2012 y con fecha 02-04-2013 procede a entregar el borrador del estudio; y con oficio 0118-A de fecha 09-04-2013 la Municipalidad ingresa en el Ministerio del Ambiente el Proyecto “Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón Archidona” para su revisión. Mediante Oficio No. MAE-PNGIDS-2014-0705-O, de fecha Q.DM de fecha 25 de julio de 2014, la señora Ing. Paula Gabriela Guerra Morán, Gerente del Programa Nacional para la gestión integral de desechos sólidos, detalla cronológicamente las fechas de ingresos de documentos por parte de la Municipalidad y peticiones de cumplimiento de observaciones realizadas por la Gerente, y textualmente señala: “sobre la base del Informe Técnico No. 364-2014-MAE-PNGIDS-DT (adjunto), se concluye que el “Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón Archidona”, NO CUMPLE con los parámetros técnicos establecidos por esta Cartera de Estado para emitir la viabilidad técnica al proyecto, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial No. 031

publicado en el Registro oficial No. 705 de 17 de mayo de 2012: "Reforma al texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI; Anexo 6, proceso de cierre técnico y saneamiento de botaderos de los desechos sólidos y viabilidad técnica" y solicita que con el estudio se adjunte la aprobación por parte del Administrador del Contrato de la Municipalidad.

TERCERO: El Administrador del contrato mediante Informe No. JFZC-172-DSBOP-GADMA2014 de fecha el 24 de diciembre de 2014 sustentado en el Informe del Supervisor del Contrato. Con memorando 055-UGCA-GADMA-2014 de fecha 18 de noviembre de 2014 suscrito por el Ing. Carlos Santamaría, concluye que luego del análisis de los estudios presentados por la Consultora Biotierra, la documentación no cumple con las observaciones emitidas por la Autoridad Ambiental, por lo que no se acepta los estudios y se recomienda seguir las acciones legales correspondientes, solicita al señor Alcalde disponga cumplir con los procesos legales de terminación unilateral del contrato por incumplimiento del contrato por parte del contratista, y que se le entregue un anticipo del 70% el 30 de noviembre del año 2012, se encuentra con la garantía de fiel cumplimiento en vigencia; y que la garantía del buen uso del anticipo con el Informe del administrador del contrato ha sido devengado, además indica que se ha firmado el Acta de Recepción Provisional y que los borradores de los estudios que ha presentado el contratista contienen observaciones por parte del Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos del Ministerio del Ambiente.

CUARTO: Con Oficio No. 007-GADMA, de fecha 04 de febrero del año 2015, el Lic. José Cifuentes, Director Financiero, da a conocer el informe económico indicando que con fecha 30/11/2012, se registra el comprobante de pago No. 2239, por un monto de \$70.000.00 correspondiente al 70% del anticipo; con fecha 27/05/2013, se registra el comprobante de pago 1093 por un monto de \$ 20.000.00 correspondiente al 20% sustentado en el Informe 138-DOP-GADMA, de fecha 08/05/2013 suscrito por el Director de Obras Públicas, en base al Informe Técnico No. 003-PDOT-AMBIENTE, suscrito por la Ing. Karla Acosta- Ex Técnica de Gestión y Control Ambiental y Ex Fiscalizadora del Proyectos, dirigido al Ing. Joselito Santana- Ex Director de Obras Públicas, en el cual indica que existe un cumplimiento del 90% solicita se realice el pago del avance del 20 % del monto del contrato, que es cancelado, estando pendiente un saldo del 10% del monto total del contrato.

QUINTO: con fecha 23 de marzo del año 2015, se notificó a COMPAÑÍA CONSULTORA AMBIENTAL BIOTIERRA CIA. LTDA, representada por el Ing. Daniel Vicente Simbaña Collaguazo, la decisión de dar por terminado unilateralmente el Contrato para la elaboración de los estudios y diseños definitivos para la gestión integral de residuos sólidos del cantón Archidona provincia de Napo, para lo cual se adjuntó el informe económico y técnico.

SEXTO: Con oficio No. 012-CAB-2015, de fecha 02 de abril del año 2015, el señor Diego Feijoo Jara, Representante legal de Consultora Biotierra CIA LTDA, solicita al Ing. Jaime Shiguango, Alcalde del GAD Municipal de Archidona se le conceda el plazo de 45 días para poder entregar los estudios corregidos en base a las observaciones emitidas por el MAE.; sin embargo de los informes técnicos del Supervisor con memorando 055-UGCA-GADMA-2014 y del Administrador el contrato con No. JFZC-172-DSBOP-GADMA2014 de fecha el 24 de diciembre de 2014, pese haberle otorgado un nuevo acuerdo suscrito el 26 de septiembre de 2014, la Consultora no ha dado cumplimiento retrasando la entrega del estudio.

SÉPTIMO: El Ing.

Fernando Zurita, Director de Obras Públicas del GADMA, mediante informe No. JFZC-454-DSBOP-GADMA-2015, de fecha 25 de junio del año 2015, señala que son 332 días de retraso en el incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la CONSULTORA BIOTIERRA CIA LTDA, por lo que la multa por cada día de retraso es de \$ 100.00 (Cien dólares de los Estados Unidos de Norte América) dando un valor total de 33.200,00 (treinta y tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América), imputables al contratista por encontrarse en su poder los estudios con la observaciones realizadas por el MAE; Sin embargo por la cantidad de observaciones realizadas de carácter técnico por parte del Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos precisadas en el Oficio MAE. PNGIDS-2014-0705., los estudios no han superado la etapa de factibilidad y Licencia Ambiental de conformidad con el Informe técnico de liquidación del contrato del Supervisor del Contrato. **SEPTIMO:** Según el Informe Jurídico No. 52 DPS GADMA, ingresado con fecha 27-07-2015, suscrito por la Dra. Nelly Cabrera, Procuradora Síndica, quien manifiesta en su criterio jurídico que “Por no haber cumplido con la ejecución del objeto de la consultoría por parte de la Consultora Ambiental BIOTIERRA CIA LTDA., por 332 días, para la elaboración de los estudios y diseños definitivos para la gestión integral de residuos sólidos del cantón Archidona, provincia de Napo, tiempo imputable al Consultor, pese al haberle notificado con la Resolución Administrativa de Terminación Unilateral No. 025-DPS-A-GADMA, de fecha 23 de marzo del año 2015 y al no haber justificado su incumplimiento es procedente la elaboración de la Resolución de Terminación Unilateral del Contrato; el cobro de \$ 33.200,00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) correspondiente al pago de multas por cada día de retraso. Debiendo notificar conforme a la Ley con la Resolución, al Contratista Biotierra Cía Ltda., a la Compañía Aseguradora TOPSEG, a SERCOP, y administrador del contrato”. **OCTAVO:** El Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reza que “La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento del contratista... 3.- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato...”. de los informes técnicos emitidos se concluye que el contratista incumplió con el objeto del Contrato que señala: “Clausula Cuarta: Objeto del Contrato: El consultor se obliga para con el GADMA a prestar el servicio de Consultoría para realizar los “Estudios y diseños definitivos para la gestión integral de Residuos Sólidos del cantón Archidona, provincia de Napo...” sin embargo estos estudios a decir del actual administrador del Contrato en el Informe JFZC-454-DSBOP-2015 señala: “la cantidad de observaciones realizadas de carácter técnico por parte del Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos, los estudios no han superado la etapa de factibilidad y Licencia Ambiental de conformidad con el oficio MAE PNGIDS-2014-0705-O”, por lo cual existe un grave perjuicio económico a la Municipalidad al haber cancelado el 90% del monto del contrato sin contar con la entrega de los Estudios. Además, la multa imputable al Consultor (\$32.200,00) contabilizado desde el tiempo otorgado por el MAE para que cumpla con las observaciones superó el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Por las consideraciones legales señaladas y acogiendo el criterio técnico, jurídico y económico, en uso de las atribuciones señaladas en el Art.

95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación pública y Art. 146 e innumerado siguiente de su reglamento; por cuando de expediente no existe constancia que el Contratista remedió su incumplimiento en el plazo concedido; **RESUELVE: DECLARAR LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** para los “Estudios y Diseños Definitivos para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón Archidona, Provincia De Napo”, suscrito con la Compañía Consultora Ambiental BIOTIERRA CIA LTDA. RUC 1191712451001. Representada legalmente por el señor Ing. Daniel Vicente Simbaña Collaguazo, con cédula de ciudadanía 1719675454 y se dispone lo siguiente: **PRIMERO:** Notifíquese de esta resolución al Contratista al correo electrónico biotierra@yahoo.es y por la empresa Correos del Ecuador, a la siguiente dirección: Av. De los Paltas 31-80 parroquia Sucre, transversal Estados Unidos. Telf. 072588659, ciudad de Loja; y a la Compañía Aseguradora TOP SEG S.A., a SERCOP y publíquese en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en las páginas web institucional y de acceso a la información pública; **SEGUNDO:** Se solicita al Contratista cancelar el valor de \$32.000,00 (treinta y dos mil dólares 00/100) de multas por el retraso en el cumplimiento del contrato; y en caso de no hacerlo dentro de los diez días, la Dirección Financiera proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento como lo señala el inciso quinto del Art. 146 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública y de existir saldo pendiente se aplique la jurisdicción coactiva; **TERCERO:** que la Procuraduría Síndica de haber mérito, demande la indemnización de daños y perjuicios por el incumplimiento del contrato en contra del Contratista BIOTIERRA Cía. Ltda., previamente se remita todo lo actuado a la Auditoría Interna de la Contraloría General del Estado y a la Contraloría Provincial de Napo, para su conocimiento. **CUARTO:** Disponer a la Dirección de Servicios Básicos y Obras Públicas proceda a elaborar los pliegos para iniciar el proceso de contratación de manera directa como lo establece el Art. innumerado después del 146 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública; **QUINTO:** Actué en calidad de Secretario de este proceso administrativo el Abg. Edison Romo Maroto, Secretario General de la Municipalidad.- Cúmplase y Notifíquese.



Ing. Jaime Shiguango Pisango
ALCALDE DE ARCHIDONA